INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 37/2014
FECHA	20/06/2014
INSTITUCIÓN	**Gobernación de Central**
AUTORIDAD FIRMANTE	Blas Lanzoni, Gobernador
Expediente Nº	S/ expediente
CONTRATO N°	Sin dato (no fue publicado en el SICP- Retenido)
FECHA CONTRATO	Sin dato
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE- Nº 01/2014.
OBJETO	"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central - Ad Referéndum Año lectivo 2014"
CONTRATISTA	**Villa Madrid S.A.**
REPRESENTANTE	**Lic. Monica E. Gomez Silva**
RUC Nº	80013652-7
MONTO CONTRATADO	**Gs. 5.675.018.040.- Lote 2**
ID LLAMADO Nº	265574/14
C.C. N°	Sin C.C Adjudicación Retenida

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre la **Gobernación de Central** y la Empresa **Villa Madrid S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 convocada para la *"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central - Ad Referéndum Año lectivo 2014",* llevada a cabo en el período fiscal 2014 y, con motivo de la denuncia ingresada bajo el expediente DNCP N° 4653/14 del 04/04/14 de Panadería y Confitería DON REMIGIO de MIRIAN LUJAN DUARTE, que menciona entre otras cosas que: *"...las empresas ARCANGEL S.A. y VILLAMADRID S.A. incumplen lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que el producto que entregan en las instituciones escolares refiere más bien a un PAN DE VIENA que a un pan lacteado solicitado en el PBC..."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sigue diciendo la denuncia: *".....El envase individual primario no presenta el rotulado General Obligatorio para alimentos envasados, además de que el cierre de algunos envases presentan defectos de calidad que exponen el producto al aire libre con facilidad y a su contaminación limitando SU INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA...".* Acompaña además fotos de los citados productos y muestras de los panes, así como la nota de Remisión (folios 3 al 5 del citado expediente).

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 10323/14 de fecha 08/04/14 y recibida en la misma fecha, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Por nota GDC/UOC/70/13(sic) el Director Interino de la UOC de la Gobernación de Central solicita prórroga de 15(quince) días hábiles de modo a poder cumplir con lo requerido. La misma es concedida por esta Dirección.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la fecha, se halla vencido el plazo y <u>la Gobernación no ha presentado las documentaciones que le fueran solicitadas</u>, pese a que fue reiterado el pedido por nota DNCP/DVC N° 15241/14 de fecha 23/05/14.

Se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la denuncia realizada por nota DNCP/DVC N° 10315/14 del 04/04/14 y recibida en fecha 07/04/14.

Por nota DNCP/DVC N° 10902/14 de fecha 10/04/14, recibida por la Gobernación en la misma fecha, se designa nuevamente a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual para la verificación in situ de la denuncia realizada, esta vez con acompañamiento de representantes de las empresas proveedoras ARCANGEL S.A. y VILLA MADRID S.A. para la toma de muestras de pan lacteado en algunas escuelas y su posterior remisión para análisis en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL DON REMIGIO DE MIRIAN LUJAN DUARTE RAMITEZ CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 1 Y 2 DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/14

Se solicita por Memorándum DVC N° 183/14de fecha 05/06/14 a la Dirección Jurídica de la DNCP documentaciones relacionadas a este llamado, habida cuenta que se observa en el Portal de Contrataciones una Protesta promovida por la firma unipersonal DON REMIGIO de MIRIAN LUJAN DUARTE contra la adjudicación de los Lotes N° 1 y 2 de la LPN – SBE N° 01/14 (ID 265574/14).

La Dirección Jurídica por Memorándum N° DJ/482/14 del 06/06/14 remite todos los antecedentes de la antes citada Protesta obrantes en su Dirección.

La Junta Departamental de la Gobernación de Central remite su nota JDC N° 105/14 de fecha 03/06/14, a la cual se adjunta copia de la Resolución N° 44/14 y de la Resolución N° 35/14 que en su considerando menciona entre otros: *"...las denuncias concretas: 1) falta de logotipo de la Gobernación en los productos licitados, 2) falta de impresión de fecha de elaboración y fecha de vencimiento de los productos licitados, 3) entrega incompleta e irregular de los productos licitados"*. Asimismo menciona que: *"...en referencia al lote 1 de la licitación en los elementos probatorios arrimados a esta*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Comisión Especial puede apreciarse a simple vista que el logotipo del producto no corresponde a la empresa proveedora ARCANGEL S.A y sin embargo se observa un logotipo de la empresa VILLA MADRID S.A, esto contraviene totalmente al contrato suscripto por el contratante con el proveedor conforme a la ley 2051703 en su art. 38° que en su párrafo segundo textualmente reza: solo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la contratante lo autorice".

1. ALCANCE DEL TRABAJO

Primeramente, cabe aclarar que en este caso, la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) ha efectuado una verificación puntual de los hechos denunciados.

Específicamente, este llamado LPN 01/14 tiene como objeto la provisión de: PAN LACTEADO con la siguiente composición (según el PBC):

	Cantidad por cada 100 g	Mínimo	Máximo
Energía (calorías)	250	220	290
Proteínas (g)	8	6	15
Grasas (g)	3	1	4
Hidratos de carbono (g)	46	40	55

Igualmente deberá cumplir las siguientes especificaciones:

A- Especificaciones organolépticas del producto

Aspecto: el producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos.

Color: característico.

Olor: característico, exento de olores extraños.

Sabor: agradable, exento de sabores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc).

Los resultados obtenidos de las muestras tomadas en forma aleatoria en Escuelas beneficiadas y presentadas al INTN, reflejan que los productos reúnen los requisitos establecidos en el PBC, salvo la muestra tomada en la Escuela Básica Enrique Soler de Capiatá, cuyos valores energéticos superan las referencias.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual DVC - DNCP

2. COMENTARIOS:

En virtud a los documentos objeto de verificación, la contratación se ha dado entre la GOBERNACIÓN DE CENTRAL, y la Empresa VILLA MADRID S.A., por la suma de Gs.5.675.018.040.- (guaraníes cinco mil seiscientos setenta y cinco millones diez y ocho mil cuarenta). El mismo es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/14, convocado por la Gobernación de Central, del cual resultó adjudicada (LOTE 2) la empresa VILLA MADRID S.A. a sus efectos.

3. REQUISITOS DEL PRODUCTO – Sección III del PBC

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece:

a- Especificaciones del rotulado del envase individual.

El producto se rotulará "PAN LACTEADO".

i- Rotulado general.

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados", y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A. N°) y Registro de Establecimiento (R.E. N°), otorgados por el INAN, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). La información establecida en las reglamentaciones citadas deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases individuales primarios.

Asimismo establece:

ii. **Rotulado nutricional.**

- Nombre de la Institución **Gobernación del Departamento Central**
- Nombre del Programa : **"Adquisición de PAN LACTEADO para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central" - Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014"-,**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** a la **Gobernación del Departamento Central**
- **Teléfono: (0291) 432-592/5**

Etiquetado nutricional. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional".

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente también menciona con respecto al etiquetado primario:

El producto adjudicado en la cara frontal de su envase individual primario, deberá tener impresa en letra "arial" y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución **Gobernación del Departamento Central**
- Nombre del Programa : **"Adquisición de PAN LACTEADO para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central" - Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014"-,**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** a la **Gobernación del Departamento Central**
- **Teléfono: (0291) 432-592/5**

La Adenda 01 del PBC por su parte menciona:

CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica en la Sección III Especificaciones Técnicas.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms

En virtud a lo observado en la verificación in situ de fecha 11/04/14 —cuya Acta se adjunta a la presente—, se pudo constatar que en algunos productos no se ha cumplido con lo establecido en el PBC y es coincidente con la denuncia realizada por la Junta Departamental.

Con respecto al Control de Calidad, la Sección III del PBC establece:

6- <u>CONTROL DE CALIDAD.</u>

a- Muestreos aleatorios durante la ejecución del contrato:

i- Durante la ejecución del contrato, la Contratante deberá solicitar al INTN, la realización de muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias, para efectuar **Determinaciones físico-químicas y nutricional**, de modo a constatar la conformidad de los productos con las especificaciones indicadas en las **Tablas N° 1** "**<u>COMPOSICIÓN QUÍMICA Y APORTE DE NUTRIENTES</u>**" de esta Sección.

ii- Las muestras se realizarán sobre al menos 10% de la cantidad total de escuelas beneficiadas, distribuidos en periodos trimestrales hasta abarcar un mínimo de 20 escuelas durante la ejecución del contrato.

Se solicita a los administradores de este Contrato, la remisión de los resultados realizados por el INTN respecto a los trimestres ya vencidos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Sección II del Pliego de Bases y Condiciones requiere que:

- La planta manufacturera de la empresa adjudicada (en el caso de que sea la misma la que presenta oferta) deberá fabricar y envasar como mínimo en promedio diario el 5 % (cinco por ciento) de las cantidades licitadas de acuerdo al lote en el cual presenta oferta.
- En caso de que la empresa oferente sea un distribuidor, sub-distribuidor y/o representante la misma deberá presentar una autorización escrita en al que conste la posibilidad de verificación de la planta fabril (de la empresa de la que es distribuidor, sub-distribuidor o a la cual representa) a los efectos de corroborar el fiel cumplimiento de los requerido en el inciso anterior.

Por Adenda 02 al PBC se establece el siguiente criterio:

- **La planta manufacturera de la empresa adjudicada (en el caso de que sea la misma la que presenta oferta) deberá fabricar y envasar como mínimo en promedio diario el 5 % (cinco por ciento) de las cantidades licitadas de acuerdo al lote en el cual presenta oferta, y deberá presentar con su oferta una constancia que certifique la fabricación rutinaria de la fabrica así como la capacidad máxima en caso de que la misma no esté ya fabricando ya el volumen máximo posible. Lo declarado en dicha constancia es lo que el Comité de Evaluaciones cotejara y si considera necesario estaría verificando in situ**

De lo mencionado, **se puede determinar que la firma VILLA MADRID S.A debería fabricar y envasar el 10%, habida cuenta que la misma es proveedor del lote 2 y al mismo tiempo fabrica el producto a ser proveído en el lote 1 por la firma ARCANGEL S.A**, por lo tanto, se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del ante citado requerimiento previsto en la Adenda 02.

4. VERIFICACION *"IN SITU"*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) de la DNCP, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

El grupo de trabajo se constituyó en fecha 07/04/14, primeramente en la Gobernación de Central a efectos de presentar la nota de designación para la verificación mencionada y solicitar el acompañamiento de alguna persona responsable por parte de la Contratante. Ninguna persona de la Gobernación quiso acompañar, motivo por el cual los funcionarios de la DVC se han dirigido a las Escuelas N° 1129 El Divino Infante

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

de Ypacaraí (Acta N° 97/14) y N° 408 Amado Bittar de Itauguá (Acta N° 98/14), a fin de constatar la denuncia, para tal efecto se toman fotografías, se procede a tomar las muestras con las debidas medidas o precauciones asépticas (higiénicas) correspondientes y se procede a sellar y lacrar las bolsas que contienen las muestras, a los efectos de ser remitidas al INTN para su análisis respectivo. Se observó que algunos envases primarios del producto no cuentan con la identificación nutricional.

Por nota DNPC/DVC N°10550/14 de fecha 08/04/14 se solicita la designación de un representante de VILLA MADRID S.A. a acompañar la entrega al INTN de las muestras tomadas para los análisis respectivos.

La Gerente General Lic. MONICA GOMEZ SILVA de la firma VILLA MADRID S.A menciona en su nota de fecha 08/04/14, ingresada como expediente DNCP N° 4843/14 en fecha 09/04/14, que como no han participado de la toma de muestras y desconocen las circunstancias, quienes y donde se tomaron dichas muestras, no aceptan el procedimiento. Sin embargo **se ponen a disposición para acompañar a los funcionarios de la DNCP para una nueva toma de muestras en cualquiera de las escuelas beneficiadas el día y hora que se determine.**

En virtud a lo planteado por la proveedora, se realiza una reunión en las oficinas de la DNCP-DVC en fecha 11/04/14 de la cual participan: GRACY GAVILÁN en representación de la firma ARCANGEL S.A., ROBERTO GOMEZ VERLANGIERI en representación de la firma VILLA MADRID S.A. y los funcionarios LUIS ADORNO, ROSANA GRANADA y JAVIER MORA en representación de la DNCP (se labró Acta). En la misma se da apertura a las tareas de verificación que consistiría en: nueva toma de muestras, para su posterior análisis en el INTN a fin de determinar la composición de los bienes recepcionados en el marco de este contrato en escuelas beneficiadas, por muestreo. Posteriormente se daría apertura de los sobres cerrados y lacrados, conteniendo las muestras tomadas, en las oficinas del INTN.

Escuela Básica N° 1881 República Árabe de Siria (San Lorenzo):

Se procede a tomar las muestras (15 unidades) correspondientes con las debidas precauciones de higiene y se sellan y lacran las bolsas que contienen las mismas de forma a presentarlas al INTN para los análisis correspondientes, se labra el Acta N° 104/14 (Producto VILLA MADRID S.A.) que se adjunta a este informe.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Escuela Básica N° 88 Enrique Soler – Capiatá:

Se toman dos muestras, una del lote 08/04, fecha elaboración: 08/04/14, vencimiento: 15/04/14 y otra del lote 06/04, fecha elaboración: 06/04/14, vencimiento: 13/04/14; en este último **se observa que los mismos se encuentran sin etiquetado y sin información nutricional en el envase primario**. La Directora MYRIAM COLMÁN menciona que dichos panificados (del lote sin etiquetado) no les gusta a los niños. Se labra Acta N° 105/04 que se adjunta a este informe.

Posteriormente en el mismo día, en la sede del INTN se presentan todos los participantes de las tomas de muestras y se entregan los sobres sellados y lacrados debidamente, para su análisis. En dicho "informe de ensayo" se medirán: Humedad, Materia Grasa, Ceniza, Proteínas (Nx6,25), fibra alimentaria, carbohidratos totales y valor energético. Asimismo: aspecto, color, olor, sabor; y se tomará como referencia lo establecido en el PBC.

Se determina que la DNCP correrá con los gastos de los análisis respectivos, motivo por el cual los resultados deberán ser retirados una vez concluidos, por funcionarios de la dicha institución.

En fecha 05/06/14 ingresan por mesa de entrada de la DNCP los expedientes N° 7414/14, 7412/14, y 7415/14, correspondientes a los resultados de análisis laboratoriales del INTN (que se adjuntan a este informe y forman parte del mismo). Dichos resultados mencionan que en las muestras se observan que el aspecto, sabor, olor y color, son característicos del producto. Igualmente, en las "determinaciones" (humedad, materia grasa, fibra alimentaria, etc.) dos de las muestras se encuentran con resultados dentro de las referencias (mínimo - máximo) establecidos en el PBC. Sin embargo en la muestra del lote 06/04 de la Escuela Enrique Soler de Capiatá que no cuenta con el etiquetado y detalle del valor nutricional, **la muestra arroja 296,48 kcal/100g de valor energético, es decir fuera del rango establecido (220-290)**. Se utilizó el Método: Asociación Oficial de Química Analítica AOAC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. CONCLUSIONES

La empresa **VILLA MADRID S.A** fue adjudicada en la LPN N° 01/14 para la provisión de PAN LACTEADO (LOTE 2).

Al respecto de la denuncia realizada por DON REMIGIO y la Junta Departamental, la misma **resulto "coincidente" con la verificación in situ respecto a la falta en algunos productos del Logo de la Gobernación en el etiquetado primario y el rotulado nutricional, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones**.

Con respecto a que el Pan es de Viena y no Lacteado, la misma en virtud a las muestras tomadas en la verificación in situ y su posterior remisión al INTN para los análisis respectivos, cuyos resultados se incluyen en este informe, **se puede mencionar que el hecho denunciado resultó "no coincidente" con los resultados laboratoriales, pero en un caso, con valores energéticos superiores a las referencias establecidas en el PBC.**

Lo mencionado por la Junta Departamental con respecto a la entrega incompleta e irregular de los productos licitados, **esta Dirección no pudo analizar debido a que la Contratante no ha presentado los documentos que le fueran licitados, incluso pese a habérsele reiterado**.

Se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del requerimiento previsto en la Adenda 02 (capacidad de fabricación y envasado mínimo).

Asimismo, las muestras aleatorias (del INTN) sobre los productos entregados a las escuelas, en las que se determina la composición físico-químicas y nutricionales, que deben ser coincidentes con la tabla 1 "Composición Química y Aportes de Nutrientes" – Sección III de las EETT establecidas en el PBC.

Finalmente, con respecto a que en el Lote 1 adjudicado a la firma ARCANGEL S.A., y que en las escuelas que le fueron asignadas se entregaron productos del ganador del Lote 2 VILLA MADRID S.A, la misma es correcta. Sin embargo, la firma ARCANGEL S.A ha ofertado los productos de VILLA MADRID S.A (como Distribuidor de sus

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

productos) y entre las documentaciones de la adjudicación se observa la autorización del fabricante, por lo que la misma no configuraría ninguna contravención al PBC.

6. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **GOBERNACIÓN DE CENTRAL** y a la Empresa Proveedora **VILLA MADRID S.A.** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

Obs.: Se anexan las Actas N°97/14, 98/14,104/14 y 105/14, Acta y los resultados laboratoriales del INTN de las muestras, que forman parte del presente Informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 97/14

En la Ciudad de Ypacarai, a los 7 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 13:05 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada, Javier Mora y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Antequera y Rodriguez de Francia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 01/14 "Adq. de Pan lacteado p/ sistema de Complemento con ID Nº 265.574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre (Villo Madrid) Gobernacion Central, y la firma Villo Madrid, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Mario Celia Solis de Negri	Directora	Esc. Bas. Nº 1129 "El Divino Infante"

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: Se verifico la provision del producto (pan) de los cuales se tomaron como muestras 5 unidades de panes de ~~50~~ 70gr. en sobre lacrado. Ademas se tomaron fotografias de los bienes entregados y de las Notas de remision Nº 2580 de fecha 07/04/14 y Nº 2330 de fecha 03/04/14 segun la manifestacion de la Directora que los bienes son bien aceptados por los ninos.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mario Celia Solis de Negri
Directora
Matrícula Nº 12.589

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 98/14

En la Ciudad de Itauguá, a los 7 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada, Javier Mora y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en De las Tejedoras N° 246 – Barrio: Ykua Naranja a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPI 01/14 "Adq. de pan lacrado p/ Sistema de Complemento nutricional con ID Nº 265.574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Villa Madrid S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Alba Aguirre	Directora area	Esc. Bas N° 408 Amado Bittar

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: Se verifico la provision del producto (pan) de los cuales se tomaron en la verificacion situ realizada 5 unidades del pan como muestra en sobre lacrado, se tomaron fotografias de los bienes a la vista y de Notas de Remision N° 2316, 1956. Segun las manifestaciones de la Directora que cuenta con 717 alumnos matriculado y 590 raciones para un dia. Ademas, agregó: que el pan es bien aceptado por los niños. Por otra parte se observo en la verificacion in situ que algunos envoles primarios del producto no cuenta con la identificacion nutricional y algunos si.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Alba María Aguirre Bareiro
Area Adm. Esta. N° 71 Escuela Bas. N° 408 Amado Bittar
Matrícula N° 78 049

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 104 / 14

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 11 Día/s del mes de Abril de 20 14, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Rosana Granada y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mompox casi San Rafael a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adq. de pan bolleado p/ el Sistema Comp. Nutricional" con ID Nº 265574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Villa Madrid S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Graciela Lopez Paez	Vice Directora	Esc. Bas 1881 Rpca Ardede Sina
Elisa Santacruz	Representante	Villa Madrid S.A
Grecy Gavilán	Nutricionista	Arcangel S.A

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se tomaron 15 muestras de pan bolleado VILLA MADRID S.A, Lote: 08/04, fecha de elaboración: 08/04/14, vencimiento: 15/04/14 para su posterior remisión al INTN para su analisis, las mismas fueron selladas y lacradas en presencia de los representantes de las firmas ARCANGEL S.A y VILLA MADRID S.A citados más arriba. Se toma fotografia de la nota de remisión N° 3206 del 09/04/14, 458 pan bolleado (raciones). La Vice Directora menciona que cuenta con 350 alumnos matriculados.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Lic. Grecy Gavilán Nutricionista Reg. Nº 1148

ELISA SANTACRUZ Villa Madrid S.A.

Abg. Rosana Granada Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora Verificador Contractual DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Gomez Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 105/14

En la Ciudad de Copiotá, a los 11 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Rosario Granada y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 12 de Octubre y Avda. Mcal. Lopez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adq. pan lacteado p/ el Sistema Complemento Nutricional" con ID Nº 265574 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Villa Madrid S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Myriam Colmón	Directora	Esc. Básica N°88 Enrique Soler
Elisa Santacruz	Representante	Villa Madrid S.A
Grecy Gavilán	Nutricionista	Arcangel S.A

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Al momento de la verificación in situ se tomaron 15 muestras de pan lacteado de 70 gr de Villa Madrid S.A: Lote: 08/04, fecha de elaboración: 08/04/14, vencimiento: 15/04/14 y también 15 muestras de pan lacteado del Lote: 06/04, fecha de elaboración 06/04, vencimiento: 13/04/14, en los bienes del (Lote 06/04) se observa que los mismos se encuentran sin etiquetado y sin información nutricional en el envase primario. La Directora menciona que estos panificados sin etiquetados no le gustan a los niños. Se tomaron fotografías de las Notas de remisión N° 3409 correspondiente al (Lote 08/04) de fecha 11/04/14 888 raciones de pan lacteado; además agrega la Directora que la institución cuenta con 1.194 alumnos matriculados. y Nota de Remisión N° 2756 del 07/04/14 (Lote 06/04) 1776 raciones de pan lacteado.

Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Isaías Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ELISA SANTACRUZ
Vma Madrid S.A.

Lic. Grecy Gavilán
Nutricionista
Reg. Nº 1148

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Myriam Colmán Mendoza
Directora de Área
Matrícula Nº 10.278

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Verificación de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los once días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las siete y veinte horas estando presentes los Señores: JAVIER MORA con C.I. N° 3.674.889, ROSANA GRANADA con C.I. N° 2.039.435 y LUIS ADORNO con C.I. N° 1.047.323, como funcionarios designados por parte de la DNCP; GRECY GAVILÁN con C.I. N° 2.918.480 en representación de la empresa ARCANGEL S.A., ELISA SANTACRUZ con C.I. N° 3.411.132 y ROBERTO GOMEZ VERLENGIERI con C.I. N° 328.408 en representación de la empresa VILLA MADRID S.A., se realiza la **reunión de apertura de las tareas de verificación de contratos suscritos entre la GOBERNACIÓN DE CENTRAL y las empresas ARCANGEL S.A.** y **VILLA MADRID S.A., en el marco de la LPN para *"Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamento Central"* Ad - Referéndum - Año Lectivo 2.014 (ID 265574)**, en virtud a lo establecido en el Art. 3°, inciso c) de la Ley N° 3439/07 y en el Art. 70° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y, en base a una denuncia sobre la supuesta falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes. En este acto los funcionarios de la DNCP comunican que en la presente fecha se realizará una toma de muestras, para su posterior análisis en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a fin de determinar la composición de los bienes recepcionados en el marco del contrato antes individualizado en las correspondientes Escuelas, por muestreo. Posteriormente, se dará apertura de los sobres cerrados y lacrados conteniendo las muestras tomadas, en las oficinas del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), sito en Avda. Artigas 3973 e/ Gral. Roa Asunción - Barrio Trinidad, de la ciudad de Asunción. Con lo que se dio por terminado el acto siendo las 07:45 horas, suscribiendo las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ELISA SANTACRUZ
Villa Madrid S.A.

Lic. Grecy Gavilán
Nutricionista
Reg. Nº 1148

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

09:426
Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0000074 14
FECHA 05 JUN 2014
FOJAS 02

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 984/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) **Dirección:** Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961	**Entrada Nº:** 93991/2014 **Dpto. ejecutor:** Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Villa Madrid S.A.
Elaboracion:08/04/14
Lote: 08/04
Vencimiento: 15/04/2014.
Lugar de Muestreo:Capiata Escuela Enrique Soler Nº88 Fecha: 11/04/14 Hora: 11:20

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	25,19	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	3,46	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,38	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	12,60	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	5,36	—	—
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	52,01	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	289,58	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas:
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo
Kcal: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)

FOR 01-PG-A5.10-01 Pág. 1 de 2

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 19-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Cristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
Ing. Gustavo Román
Director del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 984/2014

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

09:41k
Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 0000741
FECHA 05 JUN 2014
FOJAS 02

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 982/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) **Dirección:** Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961	**Entrada Nº:** 93992/2014 **Dpto. ejecutor:** Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Villa Madrid S.A.
Lote:08/04
Elaboracion:08/04/14
Vencimiento: 15/04/2014
Lugar de Muestreo: Escuela Básica 1881 República Árabe Siria Fecha: 11/04/14 Hora: 10:30

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	30,43	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	2,41	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,37	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	11,77	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	3,26	—	—
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	50,76	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	271,81	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas:
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo **Kcal**: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)
FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 16-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Cristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
Ing. Gustavo Román
Director del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 982/2014

FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

09:42hs
Aracelli Machuca
Mesa de Entrada - DNCP

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 00007415
FECHA: 05 JUN 2014
FOJAS: 02

INFORME DE ENSAYO

ALIM Nº: 985/2014

Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)
Dirección: Estados Unidos c/. Tte. Fariña 961

Entrada Nº: 93990/2014
Dpto. ejecutor: Alimentos – OIAT

Fecha de recepción: 11-04-2014 **Fecha de ejecución del ensayo:** 14-04-2014

Descripción del Ítem de Ensayo: Pan Lacteado Villa Madrid S.A.
Elaboracion:06/04/14
Lote: 06/04
Vencimiento: 13/04/2014.
Lugar de Muestreo: Capiatá Escuela Enrique Soler Nº88 Fecha: 11/04/14 Hora: 11:20

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados	Referencia**	
			Ítem	Mínimo	Máximo
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	25,33	—	—
Materia Grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	3,84	1	4
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	1,32	—	—
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	12,54	6	15
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	4,03		
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	52,94	40	55
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	298,48	220	290
Aspecto	—	visual	Cumple	El producto debe presentarse de manera que no contenga sustancias extrañas y que no se encuentren alterados, averiados y/o atacados por parásitos	
Color	—	visual	Característico al producto designado	Característico	
Olor	—	—	Característico al producto designado	Característico, exento de olores extraños.	
Sabor	—	—	Cumple	Agradable, exento de sabores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)	

Abreviaturas:
Ítem: Muestra ensayada
g : gramo
Kcal: kilocalorías
A.O.A.C.: Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor
**: Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Dpto. Central. Ad Referéndum – Año Lectivo 2.014 (ID 265574)
FOR 01-PG-A5.10-01

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

NOTAS:

- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 19-05-2014

Jefe de Dpto.
Dr. Germán Cristaldo
Jefe Dpto. Alimentos
INTN

Dirección OIAT
Ing. Gustavo Román
Director del OIAT
INTN

Fin del Informe.

ALIM Nº: 985/2014

FOR 01-PG-A5.10-01

Pág. 2 de 2

MISIÓN: Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Escuela Enrique Soler – Capiatá:

Lote 08/04

Lote 06/04

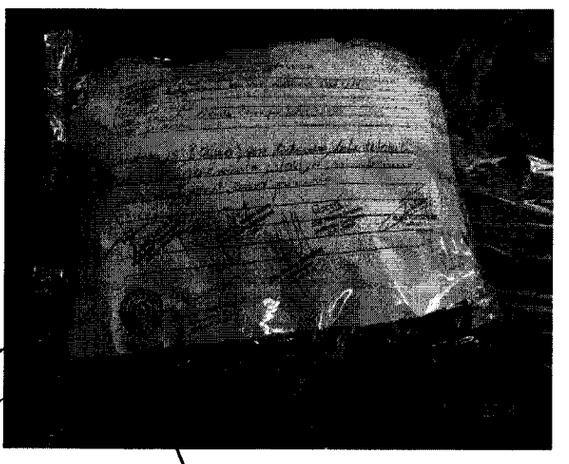

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 40/14
Fecha emisión	09/07/2014																								
Ref. Informe DVC	Nº 37/14																								ID: 265574/14
Contratante	Gobernación del Dpto. Central																								
Contratista	**VILLAMADRID S.A.**																								
Recurrentes	Contratante																								x	Contratista	
Expediente/s Nº	8589/14																								**Fecha/s**	01/07/14
Instancias a remitir*	E C	X	C	X	CGR		AGP E		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O						

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la Gobernación del Departamento Central ingresada como expediente DNCP Nº 8589/14 de fecha 01/07/14.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 37/14, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Al respecto de la denuncia realizada por DON REMIGIO y la Junta Departamental, la misma resulto "coincidente" con la verificación in situ respecto a la falta en algunos productos del Logo de la Gobernación en el etiquetado primario y el rotulado nutricional, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La contratante menciona al respecto: *"... Se ha notificado a la empresa proveedora sobre las omisiones señaladas por el informe de referencia, a la vez se ha remitido a la Asesoría Legal de la Gobernación para dictaminar sobre el curso de acción a seguir conforme al contrato, remitimos copias de las notificaciones realizadas y del dictamen recaído sobre el mismo".*

La Gobernación <u>reconoce la existencia de las citadas falencias en las presentaciones del producto</u>, por lo que han notificado a la proveedora —adjuntando copias de las mismas— e incluso mencionan "actas de incidencias" elaboradas in

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

situ, realizadas en las instituciones educativas. Por lo expuesto, la conclusión es confirmada y por lo tanto **se mantiene firme.**

Con respecto a que el Pan es de Viena y no Lacteado, la misma en virtud a las muestras tomadas en la verificación in situ y su posterior remisión al INTN para los análisis respectivos, cuyos resultados se incluyen en este informe, se puede mencionar que el hecho denunciado resultó "no coincidente" con los resultados laboratoriales, pero en un caso, con valores energéticos superiores a las referencias establecidas en el PBC, y en otro caso con carbohidratos totales en rango superior al estipulado en el PBC.

La Gobernación menciona con respecto a esta conclusión:

Respuesta: De[redacted]uerdo a la [redacted] Salud de la [redacted]bernacion de Central
"...para determina[redacted] posibles efectos sobre [redacted]lud del consumidor final de tales productos es [redacted] cual fue el porcentaje de variación con relación a los valores de parámetro"

Adjunta además la nota del Director de Salud Dr. VÍCTOR MENDOZA.

Al respecto, es mi deber informar que para determinar los posibles efectos sobre la salud de consumidor final de tales productos es necesario saber antes cual fue el porcentaje de variación con relación a los valores de parámetro.

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.

Dr. Víctor Mendoza
Director de Salud

La respuesta de la Gobernación no echa luz sobre la conclusión, pues es evidente que el Director de Salud no conto —al momento de su informe— con los porcentajes de variación con relación a los valores de parámetro, tal como menciona en su escrito. Sin embargo, esta Dirección de Verificación ha acompañado al Informe DVC N° 37/14 las copias de los estudios realizados en el INTN y en la misma se detallan los parámetros (del PBC) y lo obtenido en el estudio, asimismo se detalla cuáles fueron los rangos que superaron tales parámetros.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe recordar aquí, que **la propia Gobernación ha desestimado ofertas posiblemente más ventajosas para el estado, por superar los valores energéticos:**

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

COMITÉ DE EVALUACION

- **Panadería y Confitería Don Remigio, de Mirian Lujan Duarte R.:** En el folio 24 de su oferta presenta la información nutricional de su producto ofertado, identificado como pan lacteado marca AS, con R.S.P.A Nº 038056, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Consta en dicho documento que los carbohidratos y valor energético (calorías) superan los valores máximos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, en el folio Nº 28 de su oferta presenta un INFORME DE ENSAYO realizado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INAM) donde consta que los valores de los carbohidratos y valor energético (calorías) superan los valores máximos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Panadería y Confitería Don Remigio, de Mirian Lujan Duarte R.**, por no cumplir el bien ofertado (pan lacteado marca "AS" con R.S.P.A Nº 038056) con las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, de conformidad al artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Por lo tanto, pareciera que la contratante posee un criterio para rechazar una oferta por superar los valores energéticos, y por otra parte acepta que el proveedor adjudicado presente productos con valores energéticos superiores a lo establecido en el PBC, y abona un precio superior. Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Lo mencionado por la Junta Departamental con respecto a la entrega incompleta e irregular de los productos licitados, esta Dirección no pudo analizar debido a que la Contratante no ha presentado los documentos que le fueran licitados, incluso pese a habérsele reiterado.

La contratante menciona al respecto:

GENERAL

Respuesta: Las órdenes de compras requeridas se encuentran archivadas en sendos biblioratos que por su gran volumen y la falta de disponibilidad presupuestaria en estos momentos nos resulta dificultosa proveer las copias solicitadas, por ello ponemos a vuestra disposición en sede de la Gobernación nuestros archivos originales para su libre examen in situ.

Lic. Luis Moreno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Gobernación reconoce no haber enviado los documentos que le fueran solicitados para las verificaciones correspondientes. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Se solicita a los administradores de este Contrato, la remisión de los resultados realizados por el INTN respecto a los trimestres ya vencidos, en virtud a lo establecido en la Sección III del PBC y el Contrato.

La Gobernación menciona con respecto a la conclusión: *"se acompaña documentación solicitada, correspondiente al trimestre pertinente desde la implementación del contrato"*.

Acompaña al efecto (folios 6, 7, 8 del expediente 8589/14) tres copias de informes de ensayos realizados en el INTN todos en fecha 07/03/14. **En 2 de ellas se observan valores superiores a lo establecido en el PBC.**

Resumen de los ensayos presentados:

Determinaciones	Muestra Folio 6	Muestra Folio 7	Muestra Folio 8	Referencia (Min-Max)	
Humedad	26,67	23,16	26,37	_____	
Materia Grasa	4,06 *	2,5	3,91	1	4
Ceniza	1,3	0,75	1,37	_____	
Proteina (N x 6,25)	8,89	12,42	11,71	6	15
Fibra Alimentaria	4,02	2,35	4,83	_____	
Carbohidratos totales	55,06 *	58,82 *	51,81	40	55
Valor energetico	292,34 *	307,46 *	289,27	220	290

(*) Valores que superan lo establecido en el PBC.

Aquí cabe mencionar que se ha observado además que las muestras tomadas no indican a que institución corresponden, ni siquiera identifican el respectivo número de lote. En base a las muestras de ensayos remitidas por la Gobernación, **se mantiene firme la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La firma VILLA MADRID S.A debería fabricar y envasar el 10% como mínimo, habida cuenta que la misma es proveedor del lote 2 y al mismo tiempo fabrica el producto a ser proveído en el lote 1 por la firma ARCANGEL S.A, por lo tanto, se solicita a la UOC de la Gobernación de Central la remisión de la constancia de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas del requerimiento previsto en la Adenda 02.

La Gobernación de Central menciona: *"... que la capacidad de fabricación y envasado mínimo en planta, facultativo de la Comisión de Evaluación, quien eventualmente podría realizarlo si lo consideraba necesario. Es decir, esta verificación no constituía una obligación contractual para la contratante".*

Al respecto, si bien es cierto que la verificación in situ es facultativa de la Comisión de Evaluación, este punto no es lo mencionado en la presente conclusión, sino lo que taxativamente dice la Adenda 02/14: *"...deberá presentar con su oferta una constancia que certifique la fabricación rutinaria de la fábrica así como la capacidad máxima en caso de que no esté ya fabricando ya el volumen máximo posible".* Por tanto, lo declarado en dicha constancia **es lo que la Comisión de Evaluaciones cotejará**.

El resultado de dicho cotejo es lo que a la fecha la Gobernación no ha remitido a esta Dirección de Verificación.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

Finalmente, con respecto a que en el Lote 1 adjudicado a la firma ARCANGEL S.A., y que en las escuelas que le fueron asignadas se entregaron productos del ganador del Lote 2 VILLA MADRID S.A, la misma es correcta. Sin embargo, la firma ARCANGEL S.A. ha ofertado los productos de VILLA MADRID S.A (como Distribuidor de sus productos) y entre las documentaciones de la adjudicación se observa la autorización del fabricante, por lo que la misma no configuraría ninguna contravención al PBC.

La contratante no se ha expedido sobre esta conclusión, pues la misma es una aseveración de esta Dirección con respecto a la legalidad de que la proveedora

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

entregue productos VILLA MADRID como DISTRIBUIDOR. **Sin embargo**, se observa en el SICP que la contratante ha anulado la adjudicación de VILLA MADRID S.A. y adjudicado a Arcángel S.A., surge la interrogante: como proveerá esta última si la misma se ha presentado y adjudicado como DISTRIBUIDOR AUTORIZADO y no como productor?. Y es casualmente distribuidor del producto de la firma cuya adjudicación ha sido anulada por la Gobernación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de recibido el descargo respectivo, todas las conclusiones se mantienen firmes. Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, tales como la no remisión de documentos que le fueran solicitados, resultados superiores a lo establecido sin que se tomen medidas, entregas del producto sin rotulados y demás detalles exigidos en el PBC.

Cabe recordarles a los funcionarios de la contratante **que los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad** que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así mismo remitir copia de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 37/14 a la Junta Departamental y finalmente a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual